

REAL CEDULA

D. S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL PARA EVITAR DILACIONES  
y perjuicios en el pago de los créditos de arrendos  
ó menestres, jornaleros, criados y acredores ali-  
mentarios de comida, posada y otros semejantes con  
pretexto de fueros privilegiados y otros se man-  
dan observar las reglas aquí insertas, con  
lo demás que se expresa.



1784.

AÑO

EN MADRID

En la Imprenta de Don Pedro Marin: y por su original en  
Murcia, en la de la VIUDA de Felipe Teruel.

